

**COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL**

Resolución No. 24-2022

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020;-----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: La renovación contractual de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;---

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS,
HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue renovado en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) internacional en los Estados Unidos de Norte América en la actualidad con **once (11) hipódromos** los cuales generan los beneficios por jugadas de tipo internacional, lo cual crean grandes beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, se vio en la necesidad en vista del cierre de las operaciones nacionales fruto de la pandemia, de retardar ciertos pagos los cuales se fueron acumulando fruto de las distintas jugadas de los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING), con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.**



13-9-2021
Gm

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha se han realizado grandes esfuerzos para seguir honrando los compromisos asumidos y que mantienen la credibilidad tanto nacional como internacional de nuestra institución.

CONSIDERANDO: Que dicho compromisos son los que nutren y redundan en logros alcanzados en el hipismo nacional, y fruto de los contratos suscritos, lo que se traduce en beneficios de los entes hípicos y su gran fanaticada, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020, debe velar por honrar a los socios comerciales las deudas acumuladas por nuestra institución fruto de los pagos vencidos,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, el cual fue renovado en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), **no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del Estado Dominicano.** -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, mantenía acumulada una deuda total **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON 31/00 (US\$107,292.31)** generada fruto de las distintas comisiones por el derecho de transmisión SIMULCASTING INTERNACIONAL de **más de 11 hipódromos** de los cuales corresponden a **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.-**

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, fruto de dicha deuda acumulada ha realizado varios pagos desde el día 18 del mes de marzo mediante cheque 000193 realizo un avance de (US\$ 6,295.79), posteriormente realizo un pago mediante cheque No. 000210 d/f 13/04/2022 por el monto de (US\$ 5,000.00), igualmente mediante cheque No. 000223 d/f 06/05/2022 el monto de(US\$ 5,000.00), igualmente mediante cheque No. 000227 d/f 01/06/2022 el monto de(US\$ 7,134.54), igualmente mediante cheque No. 000249 d/f 06/07/2022 el monto de(US\$ 5,000.00), mediante cheque No. 000250 d/f 01/08/2022 el monto de(US\$ 5,000.00), lo cual ha sido logrado gracias a los mismos montos generados por las distintas jugadas.-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, al día de hoy solo acumula por pagar la suma de **setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 98/100 (US\$ 73,861.98)** fruto de los anteriores compromisos atrasados y asumidos con responsabilidad contractual y no comprometiendo en modo alguno patrimonio o dinero del Estado Dominicano.-

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;- -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución queda establecida como constancia del cumplimiento y las garantías de la seguridad jurídica de los compromisos tanto nacionales como internacionales asumidos por nuestra institución, y que en lo más mínimo comprometen patrimonio estatal.-

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien establecer lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, realizar los pagos programados con cargo a los fondos generados por las distintas jugadas por el contrato suscribió en fecha treinta (30) de



agosto del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue renovado en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), con la entidad comercial **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) internacional en los Estados Unidos de Norte América, los cuales se habían acumulado por los motivos expuestos.

Párrafo: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, la realización de los pagos restantes, los cuales deberán hacerse en periodo sucesivos y sin atrasos hasta tanto se salde el valor adeudado consistente setenta y tres mil ochocientos sesenta y un dólares con 98/100 (US\$ 73,861.98)

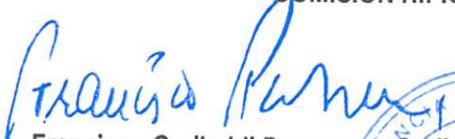
“**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que la administración del Hipódromo V Centenario, velara por el estricto control y ejecución de los pagos restantes por el departamento correspondiente hasta su final ejecución y pago, sin necesidad de otra resolución.

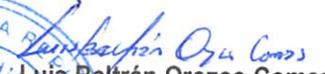
TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución tendrá una duración de vigencia estrictamente hasta tanto sea saldado el monto adeudado antes indicada.

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, ya que el vicepresidente se encuentra fuera del país por razones atendibles de salud. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

